

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 56, Serie 2012-2013**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada los días 17 y 18 de junio de 2013.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Juan A. Camps Millán
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
5. Honorable Roberto Díaz Díaz
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Alejandro Martínez Burgos (Ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 67
Resolución Núm.56

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CEDER GRATUITAMENTE A LA ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, “COMITÉ ORGANIZADOR FESTIVAL LANCHA PLANÚA, INC.” EL USO DE LAS CALLES DENOMINADAS ADUANA, BONITO, MARINA Y EL ÁREA LINDANTE CON EL FRENTE DEL MUELLE EN EL BARRIO PUNTA SANTIAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR EN ESTOS LUGARES EL FESTIVAL DE LA LANCHA PLANÚA DURANTE LOS DÍAS 4 AL 7 DE JULIO DE 2013; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 9.014, de la Ley Núm.81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone, en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar, fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Dicho Artículo de ley añade, que solamente podrá hacerse la cesión de bienes, “previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.”

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal ha verificado que el Comité Organizador Festival Lancha Planúa, Inc., en adelante “Lancha Planúa”, es una entidad privada, no partidista, sin fines de lucro, debidamente inscrita como tal en el Departamento de Estado, bajo el registro núm. 323,967. Entre otros propósitos, para su incorporación surgen el de preservar las tradiciones, costumbres y atributos del Barrio Punta Santiago, comunidad que es conocida como la “Playa de

Humacao”, con especial atención en la labor que realizan los pescadores del área. Así mismo, esta entidad promueve el turismo interno, actividades económicas y culturales en beneficio de los habitantes del mencionado barrio, lo cual ciertamente constituye iniciativas de interés general para la comunidad.

POR CUANTO: En el 2013, la “Lancha Planúa” celebrará su festival durante los días 4 al 7 de julio en las calles Aduana, Bonito, Marina y el área lindante con el muelle de la “Playa de Humacao”, durante el cual se llevarán a cabo una serie de actividades culturales, musicales y deportivas, entre otras, para el disfrute de la comunidad y visitantes, a la vez que le permite recaudar fondos con el fin de sufragar sus gastos y lograr los objetivos y propósitos para los cuales fue organizada.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde, a ceder gratuitamente a la entidad privada sin fines de lucro “Comité Organizador Festival Lancha Planúa, Inc.”, el uso de las calles denominadas Aduana, Bonito, Marina y el área lindante con el frente del muelle del Barrio Punta Santiago de Humacao, con el propósito de que celebre en los mencionados lugares el Festival Anual de la Lancha Planúa, en adelante Festival, durante los días 4 al 7 de julio de 2013.

SECCIÓN 2: Se observará el siguiente horario durante los días en que se celebre la actividad:

Jueves 4 de julio 6:00 a.m. a 1:00 a.m.

Viernes 5 de julio 6:00 a.m. a 2:00 a.m

Sábado 6 de julio 12:00 m. a 2:00 a.m

Domingo 7 de julio 11:00 a.m. a 12:00 p.m.

SECCIÓN 3: Se permitirá la instalación de kioscos en los lugares cuyo uso se habrá de producir la celebración del Festival, siempre que cuenten con los debidos permisos legales para la venta de comida,

refrigerios, bebidas alcohólicas, souvenirs y otros artículos y productos semejantes, disponiéndose, que la operación de los kioscos será única y exclusivamente para recaudar fondos en beneficio del Comité Organizador Festival Lancha Planúa, Inc.

SECCIÓN 4: Se prohíbe la instalación de kioscos incluyendo la Villa Pesquera, la cual no posee permisos, en los lugares que se mencionan en la precedente Sección 1 por cualquier persona que no tenga la autorización por escrito de "Lancha Planúa". Tampoco podrán realizar actividad comercial de clase alguna en esos lugares aquellas personas que posean permiso para operar un negocio ambulante.

SECCIÓN 5: Se prohíbe expresamente toda venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o refrigerios en envases de cristal, de metal y/o materiales similares; así como el uso y/o transportación de neveras portátiles de cualquier tipo conteniendo bebidas alcohólicas, durante los días y en los lugares donde se está celebrando el Festival.

SECCIÓN 6: Ninguna persona podrá dedicarse a la venta o expendio de bebidas alcohólicas, refrigerios, comidas, ni ninguna otra mercancía durante los días y en los lugares donde se esté celebrando el Festival desde el patio, la marquesina, el garaje o a través de las puertas y ventanas de las residencias ubicadas en tales lugares.

SECCIÓN 7: El Comité Organizador Festival Lancha Planúa, Inc., deberá presentar a la Legislatura Municipal, un informe de ingresos y gastos del festival celebrado, dentro de los 15 días siguientes a la conclusión de la actividad, entendiéndose, no más tarde del 22 de julio de 2013.

SECCIÓN 8: Toda violación a cualquier disposición prohibitoria de esta Resolución, se considerará como delito menos grave y será

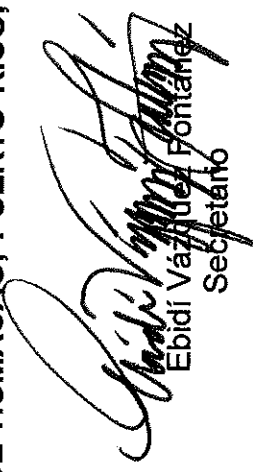
castigada con pena de multa no mayor de \$500.00 o pena de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses.

SECCIÓN 9: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de las sanciones penales que establece, una vez haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 de la "Ley 81".

SECCIÓN 10: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde, Departamento de Finanzas Municipal, al personal directivo del Comité Organizador Festival Lancha Planúa, Inc., a la Oficina de Secretaría Municipal y al Comisionado de la Policía Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 18 DE JUNIO DE 2013.**


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebdí Vázquez Pontón
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 20 DE
junio DE 2013 Y FIRMADA POR MÍ, EL 20 DE junio DE 2013.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde